



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Única Instancia
EJECUTANTE	José Norberto Betancur Moreno Herney de Jesús Betancur Moreno
EJECUTADO	Vidrios y Aluminios Amado S.A.S.
RADICADO	05001 41 05 004 2023-00215 00
DECISIÓN	Declara falta de competencia- ordena remitir

En la presente demanda ejecutiva, una vez revisados los hechos descritos¹, las pruebas aportadas, y el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI advierte el Despacho que carece de competencia para conocer de este, por cuanto fue en el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad donde se profirió sentencia en contra de la aquí ejecutada, el 30 de septiembre de 2022, dentro del proceso ordinario con radicado 2019-00950, el cual si bien inicialmente fue repartido a este juzgado, en virtud del acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 y del CSJANTA21-17 del 24 de febrero de 2021, fue remitido a ese despacho donde se culminó su trámite.

Además se aportó acta de audiencia de la sentencia como título ejecutivo², por lo que según lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P. que dispuso: *"Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, **deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.**"*, es procedente ordenar la remisión de la presente demanda al

¹ Folio 7 documento 3 expediente digital
² Folios 13 y 14 del documento 3 expediente digital.

Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales por ser este despacho el competente para resolver lo planteado.

Así las cosas, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en la demanda ejecutiva presentada por José Norberto Betancur Moreno y Herney de Jesús Betancur Moreno, en contra de Vidrios y Aluminios Amado S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 099, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **20 de junio de 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4d6aee95ed6809625149902e7efae10690b26a17bc98d449fd3d42f3a4b053**

Documento generado en 16/06/2023 04:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>